GAZETA DE MADRID

DEL JUEVES 31 DE AGOSTO DE 1809.

SUECIA.

Estockolmo 18 de julio.

Continúa el extracto de la nueva constitucion de Suecia. (Véase la gazeta número 229.)

„Los estados del reino se reunirán todos los años en virtud de esta lei fundamental; y al concluir cada dieta señalarán el dia en qué deberán reunirse de nuevo. El Rei puede convocarlos extraordinariamente. El Rei nombrará los tres oradores de los tres órdenes civiles; el arzobispo de Upsal es orador nato del clero.

„Luego que se reuna la dieta nombrará seis juntas de comision; una para los negocios que miran á la constitucion, la segunda para los negocios de estado, la tercera para subsidios que haya que acordar, la quarta para el banco, la quinta para las leyes civiles y criminales, y la sexta para la economia política y las reclamaciones. El Rei puede pedir que se nombre una junta secreta.

„El derecho de poner impuestos pertenece á los estados reunidos en la dieta. El Rei hará que se les dé cuenta pública de la situacion del reino en todas sus partes, y particularmente de la inversion de las rentas. Todas las rentas del estado estan á disposicion del Rei, que puede emplearlas segun su voluntad, pero únicamente en aquellos objetos, para los quales las ha acordado la dieta. Si el Rei obrare contra esta regla, el consejo de Estado, baxo la pena de responsabilidad, le hará las representaciones que tenga por convenientes, recordándole los decretos de la dieta.

„A fin de acudir á las necesidades del estado en un caso imprevisto, habra dos fondos disponibles: el uno estará á disposicion del Rei, quien podrá servirse de él con acuerdo del consejo de Estado: el otro estará custodiado por el banco, y reservado para el caso de una guerra repentina. El Rei no podrá abrir la órden cerrada de los estados para sacar caudales del banco, sino despues de haber hecho publicar en las iglesias de la capital la convocacion de la dieta.

„El banco quedará como antes baxo la salvaguardia de los estados. El Rei no puede sin el consentimiento de los estados ni hacer empréstitos, ni vender ni hipotecar los bienes de la corona, ni alterar la lei de las monedas.

„En ningun caso podrá desmembrarse nunca ninguna porcion del reino.

„Harán parte de esta constitucion las leyes sobre la sucesion, sobre la organizacion de la dieta y sobre la libertad de la imprenta, que serán decretadas por la dieta presente.

„Las leyes civiles, criminales y eclesiásticas no podrán ser alteradas ni mudadas por el Rei ni por los estados solamente; y aun la dieta podrá declarar por nulas y de ningun valor las interpretaciones de la lei dadas por el Rei y su tribunal supremo." (*Se continuará.*)

CONFEDERACION DEL RIN.

Ludwigsburgo 7 de agosto.

S. M. acaba de recibir la noticia de que las tropas reales mandadas por S. A. el príncipe Real han ocupado ayer 6 á Bregentz. Los insurgentes se han retirado á Feldkirch. Los habitantes han sido desarmados, y las tropas austriacas han salido libremente dirigiéndose por Memmingen y Augsburgo á Bohemia. El doctor Schneider está prisionero.

REINO DE NAPOLES.

Nápoles 29 de julio.

Los ingleses han evacuado enteramente las islas de Ischia y de Prócida. El 24 á las 6 de la mañana quatro de sus fragatas protegian las últimas embarcaciones. El 25 y 26 han llegado á Napoles las diputaciones de los habitantes de estas islas. Esta fuga inopinada del enemigo parece haber tenido muchas causas: por de pronto él hacia cuen-

ta de sublevar el reino, pero en ninguna parte ha podido realizar su proyecto; y en donde quiera que lo ha intentado ha encontrado la mas viva resistencia de parte de los habitantes, que todos han tomado voluntariamente las armas. En segundo lugar, el enemigo no podia mantenerse en Ischia ni en Prócida sin verse precisado á suministrar víveres y aun agua á la poblacion de ambas islas, y no habia otro medio mas que hacerlos venir de Sicilia, lo que era mui dificil por las distancias. Asi que, los habitantes de estas islas han experimentado gran escasez de víveres, y principalmente de agua, todo el tiempo que han permanecido alli los ingleses.

IMPERIO FRANCES.

Amberes 16 de agosto.

El príncipe de Pontecorvo llegó ayer aqui, y tomó el mando en gefe del exército de mar y tierra. Hoi ha llegado tambien el ministro de la guerra, y ha sido recibido con los honores debidos á su clase.

La plaza de Flesinga continúa defendiéndose con vigor, segun las señales de correspondencia que han llegado hoi por la marina.

Paris 18 de agosto.

La gazeta de Viena del 9 de este mes contiene lo siguiente:

Zittaw 31 de julio de 1809. „Varias razones mui importantes me han hecho tomar la resolucion de pedir á S. M. la dimision del mando del exército que me habia confiado. Ayer recibí el consentimiento de S. M. el Emperador, junto con la órden de entregar este mando en gefe al general de caballería príncipe de Lichtenstein.

„Al apartarme del exército no puedo menos de tomarme el mayor interes en la suerte de él. El conocimiento perfecto que tengo de su valor, la confianza en él, y un habito continuo de consagrarle todas mis tareas y afanes, me hacen infinitamente penosa esta separacion. Yo me lisonjeo de que el exército está reciprocamente animado de iguales sentimientos. = *Firmado* = CARLOS."

S. M. la Emperatriz ha llegado hoi por la mañana á esta capital.

Extracto de los acuerdos del senado conservador del mártes 15 de agosto de 1809.

El senado conservador reunido en el número de vocales prescrito por el artículo 99 del acta de las constituciones del 22 frimaire año 8, para deliberar sobre los asuntos que se le han comunicado por S. A. S. el príncipe archicanciller del imperio en la sesion de 14 de este mes;

Despues de haber oido el informe de su comision especial nombrada en la misma sesion;

Decreta, que sobre los asuntos que se le han comunicado se haga á S. M. el Emperador y Rei una representacion, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR:

„El príncipe archicanciller del imperio acaba de dar cuenta al senado de los acaecimientos militares que estan pasando actualmente en la Zelanda; y el ministro de la Guerra de V. M. acaba tambien de comunicarnos la relacion que ha presentado al consejo de los ministros, presidido por S. A. S., con motivo de estos acaecimientos.

„El enemigo del reposo de la Europa ha desembarcado sus tropas en dos islas de la Zelanda, y en el instante la voz de guerra ha resonado en las costas de Francia. Todos los departamentos vecinos han respondido á esta voz, que para los franceses ha sido siempre el clamor de la victoria, y las valerosas guardias nacionales han acudido de todas partes á vengar el insulto hecho al territorio de una nacion vecina y aliada.

„En estas circunstancias memorables el senado, que está vivamente animado de todos los sentimientos del pueblo frances, necesita de expresarlos á V. M.

„Acábense para siempre las esperanzas concebidas en las orillas del Támesis. El pueblo frances jamas podrá manifestar un entusiasmo tan noble como el de que está ahora animado.

„V. M., Señor (los valientes de lo interior del imperio os lo ruegan), V. M. no sacará de las orillas del Danubio ni de las del Tajo ninguna de esas legiones invencibles, que tantas veces han tenido la dicha de pelear á presencia vuestra, y nada retardará el momento tan deseado por vos, en que la oliva de la paz será enarbolada sobre vuestras águilas triunfantes.

„Donde quiera que hubiere franceses alli habrá tambien un exército; y donde quiera que reciban la señal del combate, el numen de V. M. los animará, porque en todas partes estan penetrados de los mismos sentimientos de rendimiento, de amor y de admiracion para con V. M.

„Aquellos que por estar mas distantes de los nuevos campos de gloria que la victoria prepara en nombre del honor, de la patria y de Napoleon, no podrán llegar á la vista de las cohortes enemigas, sino despues de atravesar una gran parte de vuestro imperio; no sentirán otra pena sino el

temor de llegar solamente para coronar á sus hermanos con el laurel cívico y militar.

,,No faltarán brazos para lanzar los terribles rayos que la alta prevision de V. M. habia preparado en todas las costas del imperio.

,,La sabiduría del príncipe depositario de vuestra confianza, el deseo ardiente de los ministros por el mejor servicio de V. M., y el celo de todos los gefes civiles y militares, han favorecido estos movimientos generosos.

,,Esos veteranos de la gloria, que gemian mucho tiempo há porque no os seguian en medio de las batallas, van á dirigir con su experiencia el ardor belicoso de vuestros jóvenes franceses, y les mostrarán las honoríficas palmas con que V. M. ha cubierto sus nobles cicatrices.

,,Generales ilustres, elegidos por V. M., y llenos de vuestro espíritu, marchan al frente de ellos.

,,Siete senadores participan de este honor brillante.

,,Vuestros navíos del Escalda protegidos por baterías formidables, y protegidas estas por aquellos, presentan una barrera doble de hierro y de fuego, que guarnece y corona las orillas vecinas de la Zelanda.

,,La nacion holandesa, cuyo territorio está atacado, tremola ufana sus antiguas banderas, que recuerdan tantos hechos heróicos de los valientes bátavos; y el augusto hermano de V. M., que reina entre ellos, marcha á su frente.

,,Todos se adelantan baxo la influencia irresistible y presente en todo lugar del mayor de los héroes: pronto serán rechazados los ingleses hasta sus navíos.

,,Ah! si pudiéramos dexar de escuchar por un momento la voz de la humanidad, ¡con qué ardor desearíamos que sus cohortes, atreviéndose á alejarse de los buques destinados á favorecer su huida próxima, avanzaran por la tierra sagrada de los franceses! Ningun ingles volveria á ver el techo de su familia.

,,Los despojos de sus armas serán, Señor, los trofeos con que el pueblo frances adornará los numerosos arcos triunfales que su reconocimiento va á erigir en el camino triunfal del mayor de los capitanes y del monarca mas amado, que vuelve de los campos del Austria al frente de sus inmortales exércitos, haciendo que la victoria proclame la paz del continente.

,,Señor, V. M. I. y R. reciba con benevolencia este nuevo homenage del respeto, del amor y de la fidelidad del senado.

,,El presidente y secretarios, *firmado* = G. GARNIER, presidente. = SEMONVILLE, HERWIN, secretarios.

,,Visto y sellado.

,,El canciller del senado, *firmado* = conde LAPLACE."

ESPAÑA.

Madrid 30 de agosto.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 21 de agosto de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. ,,La administracion municipal de esta villa se compondrá de un corregidor y 16 regidores, que se escogerán entre los propietarios de cada uno de los 10 quarteles de ella, de un procurador del comun, de un substituto, y de un escribano secretario.

ART. II. El corregidor no entenderá mas en negocios judiciales, que serán despachados por los jueces, que se designarán. El corregidor recibirá nuestras órdenes, ó por nuestro ministro de lo Interior, ó por el intendente de la provincia.

ART. III. El intendente de la provincia será el gefe de la administracion civil de la provincia. Tendrá dos adjuntos y un secretario.

ART. IV. Los precios de los oficios de regidores, ó qualquiera otro que hayan sido adquiridos á precio, se satisfarán por el tesoro público con arreglo á la lei relativa á los acreedores del estado y conforme á sus disposiciones.

ART. V. Nuestros ministros de lo Interior y de la Justicia quedan encargados, cada uno en la parte que le toca, de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. ,,Nombramos á nuestro consejero de Estado D. Pedro de Mora y Lomas, antiguo corregidor de Madrid, por intendente de su provincia.

ART. II. Nuestro ministro de lo Interior queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 30 de agosto de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de

Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Nombramos corregidor de esta villa a Don Dama o de la Torre.

ART. II. Nuestro ministro de lo Interior queda encargado de la execucion de presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Nombramos regidores de la municipalidad de esta villa á D. Frutos Alvaro Benito, á D. Martin de Huici, á D. Manuel García de la Prada, á D. Tadeo Bravo de Rivero, á D. Nicolas García Caballero, á D. Juan Antonio Pico, á D. Francisco Xavier del Moral, á D. Bernardo Gonzalez Alvarez, á D. Genaro Faustino del Rincon, á D. Lorenzo de Iruegas, á D. Dámaso Hermoso, á D Francisco Irurmendi, á D. Miguel Ojuendo, á Don Juan Manuel de Gaviña, á D. Antonio Castillo Lerin y á D Josef Merin.

ART. II. Nombramos procurador del comun á D. Ramon de Angulo, y substituto de procurador á D. Josef Teodoro Santos.

ART. III. Nombramos tambien escribano secretario de la misma municipalidad á D. Juan de Villa y Olier.

ART. IV. Nuestro ministro de lo Interior queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Concluye el discurso anterior.

Ni el estado civil podrá sentirse de la falta de estas corporaciones en las cosas que se tomaron á su cargo. Nadie ignora que la índole de nuestro ser no facilita ni adelanta en comunidad los oficios que suponen celo é interes individual de las personas. Por un corto número de regulares, destinados al cuidado de los enfermos, la sociedad sentia el peso de otros muchos estériles, y expuestos á convertir en propios usos los medios destinados para la humanidad pobre y achacosa. ¿Qué proporcion habia entre los frailes, que confesaban é instruian, con los que sin instruccion y sin oficio aumentaban tan solo el número de los retirados á los claustros, sin los riesgos comunes del siglo, sin las relaciones que sujetan el interes personal al de la patria? Y si se habla de la educacion que se daba en los conventos, ¿cómo podra esperarse el beneficio mayor de nuestra especie de una clase de hombres, apartada de los intereses del gobierno, sin conocimiento del mundo ni de los hombres; aislada y sin libertad en sus discursos; precisada a jurar en las opiniones de un maestro, que cerraba la puerta á los estudios de mas provecho para el hombre, y que resistia en todo al progreso que el tiempo y la aplicacion ofrecen á las ciencias?

Sobre todo, la educacion, el culto, y todos los auxîlios que el gobierno facilita á los hombres, deben sujetarse á las reglas de proporcion y de armonía que en todas las cosas humanas se requieren. La educacion debe ser una, pues debe estrechar las relaciones esenciales del hombre, y las que sobrevienen por el pacto social entre los Soberanos y sus pueblos: debe ser la mas adelantada, porque con el saber crecen las virtudes y el bien estar de los humanos, quando á su ignorancia es consiguiente la desgracia comun y la oprobiosa dependencia de los extraños en las cosas mas necesarias á la vida, y debe por consiguiente dirigirse por una sola autoridad, que junte con las luces el interes personal al del estado.

Ni debe ser menos uniforme el culto y todo el sistema religioso. Muchas comunidades ó repúblicas dentro de la república grande se oponen á los fines de esta, y no pueden seguir medios uniformes para la union de sus ideas. Ya es tiempo que á la obra hecha en diferentes siglos, y á pedazos, de órden y de materiales tan diversos, se substituya el uniforme, el magestuoso edificio del culto, que conviene á la santidad de nuestros dogmas Despues de los obispos, que exerciten toda la plenitud de sus poderes, que conserven la unidad de doctrina y los respetos debidos al primado de la iglesia, y que con un cabildo respetable adornen el santuario con la virtud y con la ciencia; los párrocos, estos vice pastores, ayudados de operarios modestos é instruidos, todos proporcionalmente dotados, den el alimento espiritual á un pueblo religioso, ilustrando sus conciencias en el confesonario y en el púlpito. Estos ministros tendrán su lugar fixo en la gerarquía de la iglesia; tendrán gradualmente sus respectivos superiores de un mismo órden, de un espíritu, de una dependencia en lo político, y en la exterior disciplina del gefe Soberano del estado.

El pueblo español verá bien pronto su mayor dicha realizada en lo civil y en lo eclesiástico con esta reforma; bendecirá al príncipe que se le ha proporcionado, detestando los ambiciosos que le han retardado el conocerle.

EN LA IMPRENTA REAL.